



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2025-GM-MDO/Q

Ocongata, 19 de Marzo del 2025

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

### VISTO:

El **INFORME N° 232-2025-AGR/GDE-MDO-Q-C**, de fecha 12 de Marzo del 2025, suscrito por el Mvz. ARISTIDES GUTIERREZ ROQUE – Gerente de Desarrollo Económico; el **INFORME N° 0005-2025/VTC/UAC-L/MDO-Q**, de fecha 14 de marzo del 2025, suscrito por el Tec. VIRGILIO TURPO GUTIPA – Jefe de la Oficina de Almacén Central; el **INFORME N° 0186-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 17 de Marzo del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DIAZ BALLON – Jefe de la Oficina de Abastecimiento; la **OPINIÓN LEGAL N° 88-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 18 de Marzo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

### CONSIDERANDO:

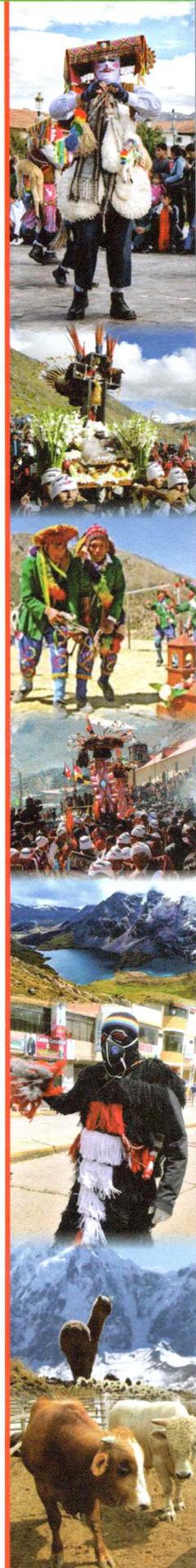
**Que**, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 6 señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

**Que**, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26 expresa que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. Así mismo, el Artículo 27 del mismo marco normativo estipula que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

**Que**, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) estipula lo siguiente en el numeral 1.1) PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**Que**, estando a la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, Aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, en su VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS 5.9 toda disposición que involucre el posterior uso de los materiales y bienes sobrantes o excedentes de los proyectos de inversión, actividades cual sea su procedencia de propiedad de la Entidad Municipal, requiere el previo ingreso de estos al Almacén Central con el correspondiente registro elaboración de la NOTA DE ENTRADA ALMACEN (NEA) y su salida (PECOSA) el registro de estos materiales y demás bienes, en los documentos citados NEA y PECOSA necesariamente deben ser valorizadas e identificados el número de unidades, cuya responsabilidad recae en la Oficina de Almacén. 5.10 para la verificación de las existencias físicas de almacén será uso de las Tarjetas de Control Visible de Almacén o Bin CARD, a través de los cuales se controlará en unidades físicas el movimiento y el saldo de cada bien sobrante de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



proyecto de inversión o actividad, o cualquiera sea su procedencia, las cuales permanecerán junto al grupo de bienes en ellas registradas.

**Que**, mediante el **INFORME N° 232-2025-AGR/GDE-MDO-Q-C**, de fecha 12 de Marzo del 2025, suscrito por el Mvz. ARISTIDES GUTIERREZ ROQUE – Gerente de Desarrollo Económico, solicita la transferencia de combustible de almacén central, en vista que la Gerencia de Desarrollo Económico tiene la necesidad de contar con combustible para las actividades de seguimiento y verificación de los proyectos que se encuentren en ejecución afecto a la meta 048 “APOYO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A NIVEL DISTRITAL”, según se detalla en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	PETRÓLEO	65	GLN
2	GASOLINA	89	GLN

**Que**, mediante el **INFORME N° 0005-2025/VTC/UAC-L/MDO-Q**, de fecha 14 de marzo del 2025, suscrito por el Tec. VIRGILIO TURPO CUTIPA – Jefe de la Oficina de Almacén Central, informa y detalla que existen saldos de materiales sobrantes de diferentes obras ejecutadas por la Municipalidad a favor de la meta 048 “APOYO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A NIVEL DISTRITAL”, ascendiente a la suma total de S/. 2,782.50 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 50/100 SOLES), como se presentado en los siguientes ítems:

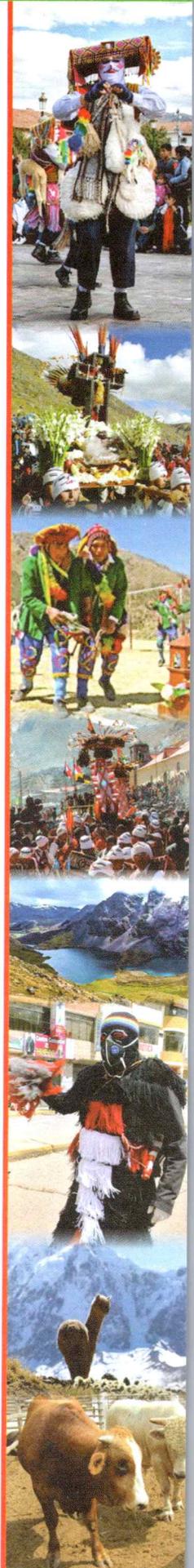
NEA 1425-2024, META 050-2024 “MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE CRIADORES DE ALPACA DE ACCOCUNCA, DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO				
CANT.	UND MED.	DESCRIPCION	PRECIO U.	TOTAL
65	GLN	PETRÓLEO DIESEL B5-S50	17.50	1,137.50
23	GLN	GASOLINA REGULAR	17.00	391.00
NEA 1419 META 117-2023 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”				
CANT.	UND MED.	DESCRIPCION	PRECIO U.	TOTAL
66	GLN	GASOLINA REGULAR	19.00	1,254.00

**Que**, mediante el **INFORME N° 0186-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 17 de Marzo del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DIAZ BALLON – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite el informe del Jefe de la Oficina de Almacén Central, donde remite la solicitud de transferencia de combustible, correspondiente a la meta 050-2024 MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE CRIADORES DE ALPACA DE ACCOCUNCA, DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO y la meta 117-2023 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por lo que solicita la opinión legal.

**Que**, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 88-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 18 de Marzo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, la solicitud de transferencia de combustible sobrantes a favor de la meta 048 “APOYO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A NIVEL DISTRITAL”, ascendiente a la suma total de S/. 2,782.50 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 50/100 SOLES), solicitado por el Gerente de Desarrollo Económico, con el siguiente detalle:

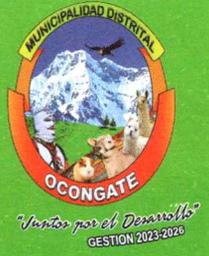
NEA 1425-2024, META 050-2024 “MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE CRIADORES DE ALPACA DE ACCOCUNCA, DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO				
CANT.	UND MED.	DESCRIPCION	PRECIO U.	TOTAL
65	GLN	PETRÓLEO DIESEL B5-S50	17.50	1,137.50
23	GLN	GASOLINA REGULAR	17.00	391.00
NEA 1419 META 117-2023 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”				
CANT.	UND MED.	DESCRIPCION	PRECIO U.	TOTAL
66	GLN	GASOLINA REGULAR	19.00	1,254.00

**Que**, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2025-A-MDO/Q**, de fecha 02 de Enero del 2024 y de más normas afines, por lo que;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR**, la **TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE** de Almacén Central, a favor de la Meta 048 **“APOYO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A NIVEL DISTRITAL”**, valorizado en la suma total de S/. 2,782.50 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 50/100 SOLES), conforme se tiene de la siguientes NEAs:

NEA 1425-2024, META 050-2024 “MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE CRIADORES DE ALPACA DE ACCOCUNCA, DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO				
CANT.	UND MED.	DESCRIPCION	PRECIO U.	TOTAL
65	GLN	PETRÓLEO DIESEL B5-S50	17.50	1,137.50
23	GLN	GASOLINA REGULAR	17.00	391.00
NEA 1419 META 117-2023 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”				
CANT.	UND MED.	DESCRIPCION	PRECIO U.	TOTAL
66	GLN	GASOLINA REGULAR	19.00	1,254.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la Unidad de Almacén Central, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, efectuó las acciones que fueran necesarias para proceder con el Acto de Tránsito de Bienes descritos en el Artículo Precedente, conforme a las Normas respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Oficina de Almacén central, Abastecimiento y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la misma y al responsable de la Ejecución para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de Acuerdo a Ley de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y su cumplimiento a las demás Unidades del Pliego según su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE :  
QUISPICANCHI, CUSCO  
Ing. Angeluz Quispe Peña Choje  
DNI: 43366639  
GERENTE MUNICIPAL

